



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Oello"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 393 -2016-MPC

Cusco, 15 NOV 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 74.1 del artículo 74° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Igualmente el numeral 74.2 del artículo 74° de la citada Ley, señala: "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.";





Gobierno
Municipal del
Cusco

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

Que, en ese contexto y estando dentro de los objetivos que se ha trazado la Municipalidad Provincial del Cusco, ésta el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades a diversas unidades orgánicas, a fin de que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, en el/la Gerente Municipal, las siguientes facultades:

1. En materia de Contrataciones del Estado, establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante LEY y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante REGLAMENTO:

- 1.1 Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, de acuerdo a lo establecido por el artículo 15º de la LEY y artículo 6º del REGLAMENTO.
- 1.2 Aprobar Expedientes de Contratación de los procedimientos de selección, de acuerdo a los topes previstos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras.
- 1.3 Designar a los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección, conforme a lo dispuesto por el artículo 23º del REGLAMENTO.
- 1.4 Aprobar las Bases para convocar y llevar a cabo los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obra y ejecución de obras.
- 1.5 Aprobar las cancelaciones de los procedimientos de selección, por las causales previstas en el artículo 46º de la LEY.
- 1.6 Resolver los Recursos de Apelación que impugnan los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 41º de la LEY y los artículos 95º al 103º del REGLAMENTO.
- 1.7 Suscribir los Contratos, Addendas, Contrataciones complementarias, derivadas de los procedimientos de selección, conforme a lo establecido en el artículo 32º de la LEY y los artículos 114º, 115º y 150º del REGLAMENTO.
- 1.8 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo derivados de contratos de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 34º de la LEY y artículo 140º del REGLAMENTO.
- 1.9 Resolver los Contratos suscritos por la Municipalidad Provincial del Cusco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36º de la LEY y artículos 135º al 138º del REGLAMENTO, a excepción de la consultoría de obra para la supervisión de obra y ejecución de obras.
- 1.10 Aprobar la liquidación de los contratos de obras derivados de los respectivos procedimientos de selección, ello conforme lo establecido en el artículo 179º del REGLAMENTO.
- 1.11 Designar el Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en el artículo 178º del REGLAMENTO.
- 1.12 Ejecutar otras atribuciones que en general la LEY y su REGLAMENTO confiere a la Entidad.

2. En materia de Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Ejecución de Administración Directa:

2.1 Aprobar los Expedientes Técnicos de Ejecución de Obras y/o Proyectos de Inversión Pública.





GOBIERNO
MUNICIPAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"

- 2.2 Aprobar Modificaciones Presupuestales de Proyectos de Inversión Pública en la Fase de Inversión con o sin Ampliación Presupuestal que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado.
- 2.3 Aprobar las Ampliaciones de Plazo de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.
- 2.4 Aprobar los Expedientes Técnicos de Liquidación de Obras y/o Proyectos de Inversión Pública.

3. En otras materias:

- 3.1 Resolver los Recursos de Apelación contra resoluciones expedidas por las Gerencias en primera instancia, salvo aquellas materias que por mandato de la Ley son de competencia indelegable del Despacho de Alcaldía.
- 3.2 Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las Gerencias de la Municipalidad Provincial del Cusco, cuando corresponda y de acuerdo a la normatividad vigente.
- 3.3 Dictar y aprobar Directivas en materia de austeridad, personal y demás temas de carácter administrativo.
- 3.4 Autorizar la contratación de personal sujetos a los diferentes regímenes laborales.
- 3.5 Dispensar la publicación de los avisos (edictos) matrimoniales a que se refiere el artículo 252º del Código Civil.
- 3.6 Suscribir contratos de naturaleza civil.
- 3.7 Suscribir la Declaración Jurada (D100), a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 012-2015-MIDIS, DIRECTIVA QUE REGULA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES Y SU MODIFICATORIA.



ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR, en el/la Director (a) de la Oficina General de Administración, las siguientes facultades:

- 1. Autorización de pagos de intereses y otros cargos por deuda interna contratada y el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivados de los contratos de crédito, intereses y cargos de la deuda por títulos valores públicos, corrección monetaria y cambiaria de la deuda contratada y de los títulos valores.
- 2. Solicitar exoneraciones tributarias ante la SUNAT.
- 3. Promover la suscripción de contratos de inversión en fondos mutuos.
- 4. Promover la suscripción de contratos de renta fija.
- 5. Realizar otras modalidades de colocaciones en la banca e instituciones financieras nacionales que signifiquen una mayor rentabilidad para la Municipalidad Provincial del Cusco, con autorización del Concejo Municipal.
- 6. Suscribir contratos de fideicomiso, titulaciones y garantías, cualquiera sea la modalidad, con la banca y el sistema financiero nacional.
- 7. Disponer la apertura de asientos contables especiales.
- 8. Saneamiento de pasivos, deudas bancarias, proveedores y de cualquier otra contingencia, a menor costo y plazo, que signifiquen mejoras económicas para la Municipalidad provincial del Cusco.
- 9. Verificar previo a la emisión de los bonos de titulación de la Municipalidad Provincial del Cusco,





Gobierno
Municipal del
Cusco

Secretaría
General

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"**

el análisis costo-beneficio de los proyectos hacia los cuales se destinarán los recursos que se obtengan por estos.

10. Suscribir actos y contratos con instituciones de capacitación profesional y técnica destinados al desarrollo del trabajador municipal.
11. Promover con las distintas entidades financieras para la obtención de beneficios a favor de los trabajadores de la Municipalidad Provincial del Cusco, como son: pago de haberes, otorgamiento de préstamos y otros productos bancarios con tasas preferenciales a favor de los trabajadores de la Entidad.
12. Suscribir actos y contratos con entidades de prestación de servicios de salud, servicios funerarios, servicios comerciales y de servicios inmobiliarios orientados a bienestar y desarrollo del trabajador de la Entidad.
13. Emitir opinión sobre la suscripción de contratos, addendas, autorización de modificaciones, resolución y otros derivados de la ejecución de los convenios de cooperación interinstitucional.
14. Revisar y dar el visto bueno a las bases de aquellos procedimientos de selección conducidos por organismos internacionales y suscribir los anexos específicos en cada caso, en virtud de los convenios marco suscritos por la Municipalidad Provincial del Cusco, previo visto bueno de la Oficina de Logística.
15. Declarar la jubilación de trabajador, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.
16. Autorizar la capacitación del personal en general, cuando lo estime pertinente y oportuno.
17. Autorizar vía resolución los expedientes sobre otorgamiento de pensión (cesantía, invalidez, viudez, orfandad y ascendencia).
18. Autorizar vía resolución los expedientes sobre suspensión y/o reincorporación en la planilla de pensionistas.
19. Autorizar vía resolución los expedientes sobre convenios destinados al desarrollo y bienestar del trabajador municipal.
20. Dar cumplimiento a las sentencias judiciales en la etapa de ejecución.
21. Resolver recursos administrativos, que se formulen contra resoluciones que emita la Oficina de Recursos Humanos.
22. Aprobar directivas orientadas a implementar normas y procedimientos administrativos necesarios para la adecuada conducción de la administración municipal.

ARTICULO TERCERO.- DELEGAR, en el/la Director (a) de la Oficina Recursos Humanos, las siguientes facultades:

1. Reconocimiento de tiempo de servicios.
2. Reconocimiento de organizaciones sindicales.
3. Emisión de informe técnicos y suscripción de resoluciones por subsidio, por fallecimiento y gastos de sepelio.
4. Emisión de informes y suscripción de resoluciones por compensación de tiempo de servicios.
5. Emisión de informes técnicos y suscripción de resoluciones por compensación vacacional - vacaciones trunca.
6. Emisión de informes técnicos y suscripción de resoluciones por asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios.
7. Aplicar las sanciones disciplinarias, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.





GOBIERNO
MUNICIPAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

8. Suscribir contratos administrativos de servicios – CAS y addendas; así como, administrar todo lo referente a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y Modificatorias, previa autorización de el/la Gerente Municipal.
9. Suscribir contratos de servicios personales en el marco del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, previa autorización de el/la Gerente Municipal.
10. Rectificación de apellidos y nombres de los trabajadores de la Municipalidad Provincial del Cusco.
11. Rol de vacaciones.
12. Licencias.
13. Caducidad de pensiones.
14. Autorización de descuentos en la Planilla Única de Pagos.
15. Comisión de servicio.
16. Emisión de informes técnicos y suscripción de acto administrativo por rotación de personal.



ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR, a la Oficina de Logística como Órgano Encargado de la Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, al/la Gerente Municipal la facultad de desconcentrar en las áreas administrativas pertinentes, la transferencia de facultades señaladas en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCALDIA **CARLOS MOSCOSO PEREA**
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

SECRETARÍA GENERAL
W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

